



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 13 de julio del 2020

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,

Penales y Especializadas en Violencia y

Justicia de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces de Distrito Penal de Audiencia

Jueces de Distrito Penal de Juicio

Jueces de Distrito Penal de Ejecución de

Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces de

Distrito Penal de Adolescentes Toda la

República.-

Jueces de Familia

Jueces del Trabajo y Seguridad Social Jueces de

Distrito Especializados en Violencia

Instituto de Medicina Legal

Juez Certificador

Jueces de Ejecución y Embargo del

Municipio de Managua

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales, Civiles, Penales y Únicos

Registros Públicos de la Propiedad

Inmueble y Mercantil

Defensoría Pública

Estimados señores y ciudadanía en general:

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, transcribo a ustedes el encabezado y Por Tanto de la Sentencia N° 121 en el Expediente N° 579-2014, que dice: **SENTENCIA N° 121. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.**- Managua, las doce de la tarde del dos de junio del año dos mil veinte.

POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas y las disposiciones legales contenidas en los artículos 165 numeral 10 de la Constitución Política de Nicaragua, 4, 6 numeral 18 de la Ley de Carrera Judicial, 16 de la Ley del Notariado 123 y 126 de la Normativa de la Carrera Judicial; artículos 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 2 del Decreto 1618, los suscritos Magistrados y Magistradas miembros del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, Resuelven: **I. HA LUGAR** a la queja interpuesta por el señor **CARLOS FLORENCIO LAZO LAZO**, en contra de la Licenciada **ALMA IRIS SALGADO ARAÚZ**. **II.** Sanciónese a la Licenciada **ALMA IRIS SALGADO ARAÚZ** con suspensión en el ejercicio de su Profesión como Notaria Pública por un periodo de DOS (02) años a partir de la notificación de la presente resolución por existir pruebas suficientes de haber incurrido en irregularidades Notariales; **III.** Tomando en consideración los antecedentes comprobados en esta sentencia, se deja a salvo el derecho del quejoso, para acudir ante la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos; **IV.** Se le ordena a la Licenciada **SALGADO ARAÚZ**, la entrega de todos los Protocolos Notariales conformados desde la primera autorización que extendiera este Supremo Tribunal para cartular y el sello de Abogada y Notaria Pública autorizado, ante la Dirección de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos. **V.** Una vez cumplida la sanción impuesta, se le devolverán a la Licenciada **SALGADO ARAÚZ**, los Protocolos y sello depositados y quedará habilitada automáticamente, lo que será publicado a través de la página web del Poder Judicial.- **VI.** Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción de la parte resolutive de la presente resolución, a fin de que se anote en el expediente que esa Dirección lleva de la Licenciada **ALMA IRIS SALGADO ARAÚZ**. **VII.** Cópiese, notifíquese y publíquese (f) **A. L. RAMOS.- (f) M. AGUILAR. (f) J. MÉNDEZ (f) V. GURDIÁN-** Ante mí, **GERALD AREAS LACAYO.- Secretario por Ley**

Sin más a que referirme,

Atentamente

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

